

PROGRAMA DE
ATENCIÓN INMEDIATA
A PERSONAS EN
SITUACIÓN, O RIESGO,
DE EXCLUSIÓN SOCIAL
2026

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA
VEGA

EXPEDIENTE Nº 715/2026



PROGRAMA DE ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN, O RIESGO, DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2026.

INTRODUCCIÓN

La exclusión y la vulnerabilidad social deben entenderse desde un punto de vista multidimensional, que hace referencia a las relaciones sociales, protección social, salud, educación, empleo o vivienda, entre otros. Por tanto, estas situaciones requieren una intervención integral en la que se tengan en cuenta aspectos de toda índole: sociales, sanitarios, educativos, de vivienda, de competencias, etc..., y donde **el acceso al mundo laboral juega un papel fundamental, no sólo como garantía de recursos económicos, sino como mecanismo dinamizador e integrador en la sociedad.** Por ello, es necesario poner en marcha programas que faciliten la inclusión social de personas y hogares en situación de alta vulnerabilidad socioeconómica y riesgo de exclusión.

El Ayuntamiento de Churriana de la Vega, sensible a estas necesidades y a las circunstancias socioeconómicas adversas por las que atraviesan un gran número de familias de este municipio, continúa con el desarrollo del mismo. Programas como este, sirven como instrumento que contribuya a paliar las situaciones de urgencia social que presenta la ciudadanía del municipio, afectados por la crisis económica que estamos padeciendo.

Churriana de la Vega es un municipio en continuo crecimiento, que también refleja una serie de necesidades (en cuanto a mantenimiento, limpieza de vías públicas y otros apoyos administrativos) que en determinadas ocasiones no se cubren con el personal propio, siendo necesario acudir a la contratación de personal temporal para la correcta prestación del servicio público.

JUSTIFICACIÓN

La situación económica por la que estamos atravesando (dificultad para acceder y/o mantener una vivienda en régimen de alquiler, incremento en el precio de suministros para la vivienda así como en alimentos y otros productos de necesidades básicas) ha generado en la ciudadanía unas circunstancias de carencia económica importantes, aumentando la brecha de personas y unidades de convivencia en situaciones de vulnerabilidad y riesgo social en este Municipio.



A este hecho hay que añadir un aumento de la población actual, incidiendo en unidades familiares o de convivencia con alta tasa de factores de riesgo de exclusión social. Siendo necesario implementar este quinto Programa de Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo o de Exclusión Social, el cual pretende facilitar y conciliar la recuperación social dando respuesta a las personas y familias de este municipio, garantizando la cobertura de sus necesidades básicas sobre sus menores o personas a cargo.

Para dar esta respuesta, en este momento nos encontramos con la regulación normativa que obliga a cumplir con el hito contenido en el Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia (PRTR). Fruto de ello nace la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*. Esto supone un antes y un después a la hora de adaptar y hacer más eficiente el funcionamiento de las Administraciones Públicas, su régimen jurídico y la ineludible planificación de la gestión de los recursos humanos para garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad.

El *artículo 1*. Dos de dicha Ley añade un nuevo *apartado 3* al artículo 11, del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, que queda redactado como sigue:

“3. Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.”

En el *apartado Tres* de este *artículo 1* se establece que las actuaciones irregulares en esta materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas que incurran en ellas.

Por todo ello es necesaria la regulación de unas bases para la baremación del personal acogido al Programa de Atención Inmediata a personas en situación o riesgo de Exclusión Social 2025.

OBJETIVO

La finalidad del presente programa será la de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Churriana de la Vega, que se están viendo aún afectados por la situación económica que estamos atravesando, y que no cuentan con medios suficientes para hacer frente a necesidades básicas que han de ser atendidas de forma inmediata.

Se implementará a través de un contrato temporal, como ayuda socioeconómica destinada a personas y familias en situación de vulnerabilidad, y/o exclusión o en riesgo de estarlo, resolviendo de forma puntual, total o parcialmente, situaciones de urgencia en personas y/o unidades familiares, que carecen de recursos para afrontarlas, respondiendo a situaciones de necesidad sobrevenidas.

En ningún caso, este programa estará dirigido a la promoción de empleo, sino a la cobertura de necesidades concretas de urgencia social a través de contratos de trabajo. Dicha contratación tendrá carácter excepcional, urgente e inaplazable, en función de las necesidades que presenta la persona a la que se va a contratar. Por tanto, **no puede articularse como un programa de empleo con carácter general, sino como un programa para atender estas situaciones de vulnerabilidad económica y/o exclusión social.**

DESTINATARIOS

La ayuda prevista en este Programa se gestionará por la Entidad Local e irá destinada a personas y/o unidades familiares que se encuentren en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad y que, en todo caso, reúnan las características y requisitos previstos en el Programa o presenten una necesidad diferente a las señaladas y sean valoradas por la Comisión Técnica Municipal.

Se considerarán unidades familiares a efectos de esta ayuda, de urgente necesidad, las constituidas por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma residencia.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

EJECUCION DEL PROGRAMA

El presupuesto de este Programa se utilizará íntegramente para ofrecer contrataciones de carácter temporal, mínimo 15 días y máximo 2 meses (a determinar por la Comisión Técnica Municipal creada para este programa), no pudiendo ser superior a 1 mes la contratación para aquellas personas cuya unidad familiar esté compuesta por un solo miembro, en cualquier caso, a jornada completa, para las personas que cumplan los requisitos del mismo y por orden de prelación conforme se ha detallado en la presente.

Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato temporal acogido al Programa de Atención Inmediata a personas en situación o riesgo de Exclusión Social 2026, y se realizarán contratos con cargo a este Programa hasta agotar el presupuesto del mismo.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes.

Las contrataciones serán gestionadas por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega, que asumirá la responsabilidad plena que se derive de las mismas y cumplirá la normativa vigente en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social, sin que con ésta mantengan vinculación laboral alguna.

CRITERIOS

Podrán acceder al Programa de Atención Inmediata a personas en situación o riesgo de Exclusión Social 2026 las personas que, en el momento de la presentación de la solicitud, acrediten reunir los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar **empadronado/a** en el municipio de Churriana de la Vega, con al menos **seis meses** de antigüedad. Este requisito no será exigible en los casos de emigrantes andaluces retornados y mujeres víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su domicilio por cuestiones de seguridad personal o cualquier otra circunstancia de imperativa necesidad, si así lo valora la profesional de SS.SS.CC y/o el Equipo Técnico de Urgencia Social Municipal

- Acreditar la situación de desempleo.
- Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los umbrales económicos (en referencia al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) que a continuación se detallan:

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTA MAXIMA MENSUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR (% DEL IPREM 2023)
1 miembro	600,00 € (1 vez el IPREM)
2 miembros	900,00 € (1,5 veces el IPREM)
3 miembros	1.200,00 € (2 veces el IPREM)
4 miembros o más	1.500,00 € (2,5 veces el IPREM)

Entre las personas que, cumpliendo los requisitos económicos detallados en la tabla anterior y que hayan presentado la solicitud, en fecha establecida, para acogerse al Programa, tendrán prioridad aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurren, por **orden de prelación**, la renta por miembro de la unidad familiar acorde al siguiente baremo:

$$\frac{\text{INGRESOS U.F*} - \text{GASTOS DE VIVIENDA*}}{\text{TOTAL MIEMBROS U.F}} = \text{Renta por miembro de U.F}$$

Donde se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos de la unidad familiar y los gastos de la vivienda (hipoteca, alquiler y suministros, quedando exentos comunidad, internet o telefonía); la unidad familiar será la que esté empadronada en el domicilio a fecha de la solicitud. Tendrán preferencia aquellas unidades familiares con menor renta por miembro.

Se computará un miembro más para tener en cuenta en la unidad familiar en los siguientes supuestos, pudiendo ser estos acumulables:

- Que la persona solicitante sea Víctima de Violencia de Género con acreditación judicial vigente



- Víctimas de trata de mujeres, trata de personas con fines de explotación sexual y trata de seres humanos.
- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros no hayan realizado actividad laboral de empleo durante, al menos, los seis meses anteriores a la solicitud.
- Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 % o se encuentre en situación de dependencia.
- Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo. Se acredita con el libro de familia o sentencia de potestad.
- Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.
- Personas mayores de 45 años que se encuentren en Riesgo de Exclusión Social en materia de empleo e inserción laboral, según establece la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del Régimen de las Empresas de Inserción y el Decreto 192/17 de 5 de diciembre, que aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Se tendrá en cuenta la **valoración social** de la Comisión Técnica Local a la ejecución de este baremo.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y, a igualdad de número de circunstancias se considerarán la intensidad y la duración de las condiciones referidas. Si persiste el empate, se acudirá a la Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal para que emita el informe pertinente.

SOLICITUDES

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Churriana de la Vega según el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de este Programa.

Este modelo se facilitará en las oficinas de Servicios Sociales, donde también se presentará.

A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o (documento equivalente en caso de ser extranjero) de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- b) Certificado de Inscripción como demandante de empleo del Servicio Andaluz de Empleo, de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar que no acrediten certificado de estudios.
- c) Certificado de empadronamiento Histórico-Colectivo.
- d) Fotocopia del Libro de Familia de la unidad de convivencia.
- e) Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral que no acrediten certificado de estudios.
- f) Certificado integrado de prestaciones de la seguridad social todos los miembros de la unidad familiar.
- g) Certificado integrado de prestaciones sociales de la Junta de Andalucía todos los miembros de la unidad familiar.
- h) En su caso, fotocopia de la Resolución de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, emitida por el órgano competente por razón de la materia.
- i) En su caso, Sentencia de Víctima de Violencia de Género.
- j) En su caso, Certificado de Familia Numerosa.
- k) En su caso, Sentencia de Víctima de trata de mujeres, Sentencia de trata de personas con fines de explotación sexual y Sentencia de trata de seres humanos.
- l) Cualquier otra documentación que considere de interés para el procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento.

La falsedad en alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Programa conllevará la exclusión en este.

En el supuesto de que se produzca una renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, el aspirante quedará excluido de la relación. En caso de que se constate la existencia de impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto quedará excluido de la relación hasta que se acredite fehacientemente la desaparición de dicha circunstancia.

COMISIÓN TÉCNICA

El ayuntamiento formará una Comisión Técnica Social Municipal, encargada de baremar y supervisar el buen funcionamiento del desarrollo del Programa y, en caso de igualdad en la baremación de los candidatos/as admitidos/as, dicha comisión será responsable de priorizar aquella unidad familiar que, acorde a su situación social y económica, tenga la necesidad de comenzar antes en el programa para poder dar cobertura en la mayor brevedad posible a sus necesidades básicas.

Esta Comisión estará formada por: El/la Coordinador/a de Servicios Sociales, el/la Técnica/o de Inclusión social y/o el/la Administrativo/a municipal responsable del área.

ENTRADA EN VIGOR.

El presente Programa de Atención Inmediata a personas en situación o riesgo de Exclusión Social 2026 entrará en vigor al día siguiente a su publicación en los Tablón de Anuncios Municipal y Página Web Municipal.

PUBLICIDAD.

Del presente texto íntegro se dará amplia difusión, publicándose en los Tablón de Anuncios Municipal, Página Web Municipal (www.churrianadelavega.org), y otros medios de difusión que se estimen oportunos (radio, cartería, redes sociales, etc...) para que en lo posible los interesados puedan presentar las solicitudes en el plazo que así se estipule para ello.



La vigencia del presente se extenderá desde el día de la aprobación de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

MOTIVO SANCIONADOR

Las personas beneficiarias del Programa de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (P.I.S.E.S) y todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar que no acrediten certificado de estudios, tendrán que desarrollar un itinerario personal de inserción laboral. Éste será gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo a través de la Unidad de Orientación Profesional itinerante del Municipio.

Teniendo que acreditar todas las actuaciones realizadas tanto formativas como laborales no pudiéndose negar tanto la persona beneficiaria como los miembros de la unidad familiar en edad laboral que acrediten no estar estudiando a realizar éstas y otras acciones derivadas por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia.

Ante la negatividad de realizar este itinerario laboral o formativo, estas personas y todos los miembros de la unidad familiar serán sancionados para otros y posteriores programas de igual naturaleza.